

EXPEDIENTE: PAOT-GTO-CJU-OT-39-2021

ACUERDO DE NO RECOMENDACIÓN: PAOT-
GTO-DPR-39/2021

León, Gto., a 22 de noviembre de 2021

**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TARIMORO, GTO.
PRESENTE**

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, y 31 fracciones X y XIII del *Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato*, expide la presente Recomendación; y

RESULTANDO:

PRIMERO. Las fracciones I y II del artículo 1 del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, señalan que sus disposiciones son de orden público e interés general, y tienen por objeto establecer las normas, principios y bases para:

«I. El ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado de Guanajuato;

II. La formulación, aprobación, cumplimiento, evaluación y actualización de los programas a que se refiere el presente ordenamiento;»

SEGUNDO. Por su parte, las fracciones I, II y VI del artículo 4 del código de la materia, declaran de utilidad pública el ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado, la ejecución y cumplimiento de los programas y la regulación ambiental del desarrollo urbano. Por lo que resulta necesario promover las acciones correspondientes para procurar su cumplimiento.

TERCERO. El artículo 8 de la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato*, prevé en su artículo 8, que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, así como las de la **administración pública municipal** deberán sujetar sus programas a los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores de la planeación del desarrollo, en alineamiento con los instrumentos de la planeación del desarrollo. El *Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico*

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Bld. Delta 201, 5to. nivel | Col. San José de Santa Julia | León, Gto. México | C.P. 37530 | Tel. (477) 148 1255

Bld. Faja de Oro 1502 | Col. Guadalupe | Salamanca, Gto. México | C.P. 36749 | Tels. (464) 641 7558, 648 8142

Av. Siglo XXI No. 412, 3er Piso | Predio Los Sauces | Irapuato, Guanajuato | C.P. 36547 | Teléfono: (462) 607 4510

• f • PAOTGTO | paotgto.guanajuato.gob.mx

Territorial, es un instrumento de planeación que forma parte del sistema de planeación, de acuerdo al artículo 24 fracción I, inciso A de la ley citada.

CUARTO. La *Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024*, destaca la importancia de contar con los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, ya que, la línea de acción número 3, de la *Estrategia 5.4.2 Desarrollo de instrumentos para el ordenamiento sustentable del territorio*, señala:

«3. Impulsar la elaboración y publicación de los programas municipales y metropolitanos de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial».

Por su parte, la línea de acción número 2, de la *Estrategia 5.4.3 Desarrollo de mecanismos para el ordenamiento sustentable del territorio*, especifica:

«2. Garantizar la contribución de los Programas Municipales y de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial a los instrumentos de planeación territorial y del desarrollo estatal».

Aunado al hecho de que, los instrumentos de planeación sirven de base a las políticas públicas estatales, acorde a lo previsto por el *Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040*.

QUINTO. El 2 de abril de 2019, se publicó en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato*, número 66, Segunda Parte, el *Acuerdo del ciudadano Gobernador del Estado por el cual se aprueba la Actualización del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial contenida en los documentos anexos denominados "Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Guanajuato PED 2040 versión abreviada", y la Carta Síntesis*.

SEXTO. El artículo 62 del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, contempla el plazo de seis meses para que los ayuntamientos revisen, o en su caso, actualicen el *Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial*, posteriores a la publicación de la actualización del programa estatal, al prever:

«Artículo 62. Los programas municipales deberán ser revisados y, en su caso, actualizados dentro de los seis meses siguientes a la publicación del programa estatal o de sus respectivas actualizaciones».

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Blvd. Delta 201, 5to. nivel | Col. San José de Santa Julia | León, Gto. México | C.P. 37530 | Tel. (477) 148 1255
Blvd. Faja de Oro 1502 | Col. Guadalupe | Salamanca, Gto. México | C.P. 36749 | Tels. (464) 641 7558, 648 8142
Av. Siglo XXI No. 412, 3er Piso | Predio Los Sauces | Irapuato, Guanajuato | C.P. 36547 | Teléfono: (462) 607 4510
f PAOTGTO | paotgto.guanajuato.gob.mx

SÉPTIMO. En ejercicio de la atribución de esta Procuraduría para emitir recomendaciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, para mejorar y eficientar la formulación, expedición, ejecución, cumplimiento, evaluación, revisión y actualización de los programas, así como de la gestión ambiental del territorio, prevista por el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, el 12 doce de febrero de 2021 dos mil veintiuno, se emitió acuerdo de apertura de expediente, y el 5 cinco de abril del mismo año, se emitió oficio CIRCULAR 01/2021, para requerirle al Presidente Municipal de Tarimoro, Guanajuato, informara a esta Procuraduría sobre el cumplimiento que ese Ayuntamiento ha dado a las disposiciones contenidas en el artículo 62 del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, a efecto de contar con elementos previos para poder determinar, si en su caso, era necesaria la emisión de una recomendación que señalara la ejecución de las acciones procedentes, otorgándole treinta días hábiles para ello. Oficio notificado en la Presidencia Municipal del Municipio de Tarimoro, Guanajuato, el 26 veintiséis de abril de 2021 dos mil veintiuno.

OCTAVO. El 12 doce de julio del año en curso, se recibió correo electrónico de la cuenta planeacion@tarimoro.gob.mx, en el cual, se adjunta escaneo del oficio PLN/59/2021, del 12 doce de julio del actual, suscrito por el L.N.I. Enrique Arreola Mandujano, Presidente Municipal de Tarimoro, Guanajuato, así como certificación de acuerdo de Ayuntamiento del 6 seis de mayo del 2021 dos mil veintiuno, en el cual, se aprueba por unanimidad el dictamen de la comisión de planeación, del PMOUOET del municipio de Tarimoro, y Oficio: IPLANEG/DP/1055/2019.

En el oficio PLN/59/2021, se manifiesta:

«[...] al respecto le comento que este Municipio, no contaba con el PMDUOET, por lo que durante esta administración nos dimos al ardua tarea de elaborarlo cumpliendo con todas y cada una de las etapas, en estas fechas ya se cuenta con el oficio de congruencia emitido por IPLANEG, y aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio, para su publicación en el Periódico oficial del Estado de Guanajuato».

NOVENO. El 9 nueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, se publicó en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato*, número 180, Segunda Parte, el *Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Tarimoro, Guanajuato*.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, conforme a lo dispuesto por el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en relación con el artículo 31 fracciones X y XIII del *Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato*, es competente para emitir recomendaciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, para mejorar y eficientar la formulación, expedición, ejecución, cumplimiento, evaluación, revisión y actualización de los programas.

SEGUNDO. Presunciones y elementos probatorios. De las documentales aportadas en el expediente de referencia, se desprende que autoridades del Municipio de Tarimoro, realizaron el inicio del procedimiento para la revisión y actualización del *Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Tarimoro, Guanajuato*, y se cuenta con la publicación del mismo en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato*, número 180, Segunda Parte, del 9 de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. Acorde a lo previsto por el artículo 58 del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*.

En base a lo antes expuesto, se expide el presente:

ACUERDO DE NO RECOMENDACIÓN

PRIMERO. Esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, emite **Acuerdo de No Recomendación** al Ayuntamiento del Municipio de Tarimoro, Guanajuato, habida cuenta que a la fecha se cuenta con la publicación del *Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Tarimoro, Guanajuato*.

SEGUNDO. Se sugiere al Ayuntamiento del Municipio de Tarimoro, Guanajuato, instruya al Presidente Municipal, para que realice la inscripción del *Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Tarimoro*,

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Blvd. Delta 201, 5to. nivel | Col. San José de Santa Julia | León, Gto. México | C.P. 37530 | Tel. (477) 148 1255
Blvd. Faja de Oro 1502 | Col. Guadalupe | Salamanca, Gto. México | C.P. 36749 | Tels. (464) 641 7558, 648 8142
Av. Siglo XXI No. 412, 3er Piso | Predio Los Sauces | Irapuato, Guanajuato | C.P. 36547 | Teléfono: (462) 607 4510
✉ PAOTGTO | paotgto.guanajuato.gob.mx

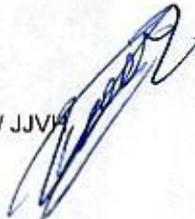
Guanajuato, en el Registro Público de la Propiedad (en caso de no haberlo realizado), acorde a lo señalado por el artículo 58, fracción X, inciso b), del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de recibo al Ayuntamiento del Municipio de Tarimoro, Guanajuato.



M.V.Z. José Gerardo Morales Moncada
Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial
del Estado de Guanajuato

GLR / JJV



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Blvd. Delta 201, 5to. nivel | Col. San José de Santa Julia | León, Gto. México | C.P. 37530 | Tel. (477) 148 1255
Blvd. Faja de Oro 1502 | Col. Guadalupe | Salamanca, Gto. México | C.P. 36749 | Tels. (464) 641 7558, 648 8142
Av. Siglo XXI No. 412, 3er Piso | Predio Los Sauces | Irapuato, Guanajuato | C.P. 36547 | Teléfono: (462) 607 4510
📍 📱 PAOTGTO | paotgto.guanajuato.gob.mx